

SECRETARÍA. -

Pasa a despacho el presente proceso, con solicitud de corrección del auto 914 del 20 de Junio de 2023. Sírvasse proveer. Cartago - Valle, Julio 12 de 2023.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)



República de Colombia

Referencia: **VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** promovido por **ARGEMIRO POLOCHE Y OTROS** contra **SDAVID ANTONIO HERRERA Y OTRO**

Radicación: 76-147-40-03-001-2020-00053-00

Auto: **1173**

Por medio de escrito que antecede, la Doctora ANGIE YULIETH REYES BAYONA, solicitó corregir el auto adiado el 20 de junio de 2023, dado que en su parte resolutive se indicó que su apellido era BALLONA, empero su apellido es BAYONA. En estas condiciones, esta judicatura accederá a lo deprecado por la solicitante, y atendiendo lo normado en el artículo 286 del C.G.P., se procederá a corregir el auto precitado, en el entendido que la profesional del derecho designada en el numeral cuarto del auto precitado como curadora ad-litem del demandado JUAN ESTEBAN LARA CANO es **ANGIE YULIETH REYES BAYONA**.

En tal virtud, El Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (V), en uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

Primero. - CORREGIR el numeral CUARTO del Auto número 914 del 20 de Junio de 2023, y en su lugar se dispone:

"En su lugar, DESIGNAR a la profesional del derecho DOCTORA ANGIE YULIETH REYES BAYONA con cedula de ciudadanía No.52.991.434 y TP.143.742 del C. S. de la Judicatura en el cargo de Curador Ad-Litem del demandado JUAN ESTEBAN LARA CANO, a fin de que continúe ejerciendo su representación en este trámite. Se dispone que comparezca a recibir notificación del presente auto."

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

A.p.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>Cartago - Valle, 28 DE JULIO DE 2023 La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.</p> <hr/> <p>OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO Secretario</p>
--

Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13809d9daa64f0c3c313e11bb7f6b0e3798fdac8cbfb9e5a580feeb32211821b**

Documento generado en 27/07/2023 12:12:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>